



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

09 DE NOVIEMBRE DE 2010

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATAción DEL QUóRUM.</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>
<b>V</b>	<b>PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA No. 5 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL.</b>
<b>VI</b>	<b>INFORME CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES.</b>
<b>VII</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 072

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.....	2
	Intervención de la asambleísta:	
	Vargas Natalia.....	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.....	5
V	Primer debate el proyecto de Ley Derogatoria No. 5 para la Depuración de la Normativa Legal.....	5
	Intervención de la asambleísta:	
	Romo María Paula.....	9
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.....	10
VI	Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Convenio entre la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones.....	10

*JRS.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

Reasume la dirección de la sesión el  
asambleísta Fernando Cordero Cueva,  
Presidente de la Asamblea Nacional.----- 22

Intervenciones de los asambleístas:

Bustamante Fernando.----- 23,33  
Moncayo Paco.----- 27  
Machuca Linda.----- 30

**VII Suspensión de la sesión.----- 34**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas un minuto del día nueve de noviembre del año dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, buenos días. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Si tuvieran algún inconveniente, por favor, hágannos conocer a través del personal de apoyo. En la pantalla principal del Pleno de la Asamblea Nacional, pueden verificar qué asambleístas se encuentran ausentes y qué asambleístas se registran como presentes. Registre la presencia, señor operador. Noventa asambleístas presentes. Señor Presidente, sí tenemos quórum. Con su autorización daría lectura al Orden del Día. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Proceda, señor Secretario.--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. “Por disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión N° 72 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 9 de noviembre de 2010 a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida Seis de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria N° 5 para la depuración de la Normativa Legal; y, 3. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día, que ha presentado la asambleísta Natalia Vargas, que dice lo siguiente: “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Por medio del presente, reciba un atento y cordial saludo a la vez solicito el cambio del Orden del Día de la Sesión N° 72 del día 9 de noviembre de 2010, para presentar un saludo a la provincia de Pastaza por celebrarse 51 años de provincialización. Particular que solicito para los fines legales pertinentes”. Señor Presidente, se adjuntan las firmas correspondientes. La asambleísta solicitante es la asambleísta Natalia Vargas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Vargas.-----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

LA ASAMBLEÍSTA VARGAS NATALIA. Señor Presidente, compañeros, compañeras asambleístas: Creo que es obligación del Primer Poder del Estado rendir homenaje de pleitesía y admiración a los pueblos que por sí solos, han logrado un lugar preponderante en el contexto nacional e internacional. La provincia de Pastaza celebra alborozada cincuenta y un años de provincialización, cincuenta y un años de un duro bregar, de un trabajo esforzado, fecundo y vehemente y militante de sus hijos. Probablemente ustedes, compañeras y compañeros legisladores, comparten el mismo sentimiento cuando celebran a sus tierras, y yo, como hija de Pastaza, no tengo palabras para poder expresar el cariño que tengo por mi tierra y sus habitantes. Pastaza es geográficamente la provincia más grande del país, pero su grandeza no está en el territorio; su grandeza la medimos en sus hijos, en los sesenta mil habitantes que día a día trabajamos incansablemente para verla más grande. No cabe en este momento el discurso quejumbroso de que a mi provincia le faltan vías de comunicación, infraestructura básica. Digo que no hace falta ese discurso, porque lo que pretendo es rendir un homenaje, y les digo, Pastaza es la tierra más grande y pródiga del Ecuador; es la más hermosa, tenemos todo. Es cierto que somos dueños del petróleo, pero generosamente lo compartimos con todos los ecuatorianos; es cierto que tenemos la más rica biodiversidad, pero generosamente la compartimos con el resto de la humanidad. Y quiero que sepan ustedes y quiero que sepa el país y el mundo que a través de la historia, las autoridades de Pastaza hemos depuesto cualquier actitud política, partidista y cualquier posición de índole personal, para trabajar en forma conjunta en beneficio de la patria. Los cuatro alcaldes, el Prefecto Provincial, los miembros de las diecisiete juntas parroquiales, sus asambleístas y las autoridades del Gobierno Central, todos juntos, como un solo puño, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

procura de que cada día sea más grande y que no tenga un parangón en la historia de la humanidad. No será brillante como Babilonia, no será espectacular como Roma o París; pero, a través de los siglos y lo inmemorable de los tiempos, Pastaza, mi Pastaza será grande, por eso con orgullo le digo bella provincia: "Salve, libérrima tierra Pastaza, donde se acuna tu río inmortal; en tu seno frondoso se abraza la querencia de un mismo ideal". En homenaje a Pastaza, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya le informamos, a través de la Secretaría, que la vamos a hacer; así es que, creo que no hay que votar la solicitud. Ya le preparamos el saludo a la provincia, el Secretario va a preparar. --

LA ASAMBLEÍSTA VARGAS NATALIA. Señor Presidente, a petición del asambleísta Cléver Jiménez, de la provincia de Zamora Chinchipe, quiero añadir a este saludo a las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago que también el día de mañana, al igual que nosotros, festejan su provincialización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, lo pueden hacer directamente con la Secretaría, no hay ningún problema. Yo les preparo a todas las provincias, a las que cumplen años, claro que sí, ningún problema.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. No tenemos más solicitudes de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, Secretario.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

**IV**

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto, señor Secretario.-----

**V**

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria N° 5 para la Depuración de la Normativa Legal". Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas de forma digital, y físicamente sobre sus curules, el informe correspondiente que me permito dar lectura, con su autorización. "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Adjunto al presente el informe de mayoría para primer debate del proyecto de Ley Derogatoria N° 5 para la depuración normativa legal, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, María Paula Romo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado". "Objeto. El presente informe tiene como finalidad hacer conocer al Pleno de la Asamblea Nacional las razones que justifican la necesidad de derogar las normas contenidas en el proyecto de Ley Derogatoria N° 5 que consta de ciento cincuenta (150) Decretos Supremos. Las normas a

*HR.*





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

derogarse, aunque no tienen aplicación práctica e la actualidad, forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Desde el punto de vista jurídico positivo, en nuestro derecho el desuso en el que pueda caer una norma no ocasiona su derogación, correspondiendo en consecuencia, extinguir esa vigencia mediante una derogación expresa ejecutada por el órgano facultado para hacerlo mediante una ley de igual o superior jerarquía que los Decretos que se quieren derogar. Antecedentes. El 12 de enero de 2010, mediante oficio N° T-1295-SNJ-10-62, el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en ejercicio de su facultad constitucional y legal, presentó al Presidente de la Asamblea Nacional, arquitecto Fernando Cordero Cueva, el proyecto de Ley de Depuración de la Normativa Legal. El doctor Francisco Vergara, Secretario de la Asamblea Nacional, mediante memorando N° SAN-2010-108 de 21 de enero de 2010, adjuntó la resolución de fecha 21 de enero de 2010 del Consejo de Administración Legislativa, informó que el proyecto de Ley de Depuración de Normativa Legal fue calificado y remitido para su trámite correspondiente, a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso el proyecto en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la Asamblea Nacional. Mediante correos electrónicos masivos y a través del correo común, se envió la propuesta a distintos sectores. Mediante oficio N° CJEE- P-2010-54 de 8 de febrero de 2010, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional y a los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la autorización para dividir en partes el proyecto original compuesto de 1425 leyes, para que cada una de ellas se apruebe como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

una ley diferente, en virtud de la necesidad de realizar un análisis del contenido de todas las normas que se están derogando, tarea que es extensa y compleja. Mediante memorando N° SAN-2010-215 de 19 de febrero de 2010, el doctor Andrés Segovia, Prosecretario de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión del 10 de febrero de 2010, resolvió autorizar el tratamiento de la Ley de Depuración de la Normativa Legal en la forma propuesta; es decir, nueve proyectos divididos de la siguiente manera: 1. Las normas del artículo 1, (107); 2. Las normas del artículo 2, (159); 3. Los apéndices 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 del artículo 3 (198); 4. Las primeras 150 normas del apéndice 12 del artículo 3; 5. Las normas de la 151 a 300, que constan en el apéndice 12 del artículo 3; 6. Las normas de la 301 a la 450 del apéndice 12 del artículo 3; 7. Las normas de la 451 a la 600 del apéndice 12 del artículo 3; 8. Las normas de la 601 a la 750 del apéndice 123 del artículo 3; y, 9. Las normas de la 751 a la 965 del apéndice 12 del artículo 3, solicitando a su vez que la Presidenta de la Comisión presente un cronograma para el tratamiento de la referida ley. A través del oficio N° CJEE-P-2010-104, la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, María Paula Romo, envió al Presidente de la Asamblea Nacional el cronograma del tratamiento del proyecto de Ley de Depuración de la Normativa Legal. Análisis y razonamiento. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado ha realizado, según el cronograma, una cuidadosa revisión de todas las leyes o decretos, cuya derogatoria se formula. Se adjunta la explicación detallada de las mismas como anexo a este informe, de manera tal que todas las y los asambleístas puedan revisar los instrumentos a ser derogados. Sin embargo, se anota de manera general que este proyecto de ley contiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

Decretos Supremos referentes, principalmente, a la reorganización de la mayoría de los concejos cantonales del país, que se hacía con el fundamento de los intereses de cada cantón, por excusa y/o renuncia de los concejales designados, por la disolución de los concejos cantonales por abandono del cargo de la mayoría de concejales, o finalmente, porque en reorganizaciones anteriores constaban designadas personas que se encontraban incapacitadas legalmente para ejercer el cargo. Así, se propone la eliminación del ordenamiento jurídico de cada una de las normas enumeradas, ya que ello no afecta los intereses del Estado sino únicamente permite depurar la normativa vigente en el Ecuador. Con base en las consideraciones expuestas, esta Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional en sesión realizada el día 27 de octubre de 2010, en conocimiento del contenido del proyecto, y en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal alguna, Resolvió aprobar el proyecto que a continuación se transcribe, y emitir informe favorable para primer debate, el que ponemos a su consideración y, por su intermedio a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional". Hasta ahí el informe presentado, señor Presidente. Se encuentra firmado el informe por la asambleísta María Paula Romo, Presidenta; por el asambleísta Henry Cuji, Vicepresidente; por el señor asambleísta doctor Mauro Andino, miembro de la Comisión; por el señor asambleísta Washington Cruz, miembro de la Comisión; por el señor asambleísta doctor César Gracia, miembro de la Comisión; por el asambleísta Mariángel Muñoz, miembro de la Comisión; por la asambleísta María Cristina Kronfle, miembro de la Comisión; por el asambleísta Andrés Páez, miembro de la Comisión; por la asambleísta Marisol Peñafiel, miembro de la Comisión; por el asambleísta Vicente Taiano, miembro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

la Comisión. La asambleísta ponente de este proyecto de ley, señor Presidente, es la asambleísta María Paula Romo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente, colegas: Esta es la quinta vez que presentamos un informe de esta naturaleza, entonces creo que no hace falta extendernos en explicaciones. Es el proyecto para primer debate de la Derogatoria N° 5, a través de este proyecto se pretenden derogar ciento treinta y ocho cuerpos legislativos más, con los cuatro anteriores llevamos más o menos quinientos cuerpos normativos derogados. En este paquete, la mayor parte son decretos supremos por los que se reorganizaban los concejos cantonales en gobiernos de facto. Tienen setenta, ochenta, noventa años de vigencia y se trata sobre todo de un trámite para eliminarlos del ordenamiento jurídico; de todas formas se han adjuntado en el anexo al informe, resúmenes de los proyectos de ley para que todos pudieran revisarlos y hacernos llegar sus observaciones, si consideran que algunas de estas normas, que algunas de estas leyes o decreto-ley todavía debe permanecer en el ordenamiento jurídico vigente. Eso es, señor Presidente, de lo que se trata este informe, y les pedimos a los colegas y a las colegas asambleístas, que nos hagan llegar sus observaciones al revisar la lista de las leyes que han sido incluidas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo ninguna solicitud de intervención. Regresa a la Comisión el informe. Siguiendo punto, Secretario.-----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

**VI**

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. El siguiente punto del Orden del Día es: “3. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”. Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas el informe que ha presentado la Comisión, de manera digital y física. Con su autorización, señora Presidenta, procedería a dar lectura. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Adelante, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente de la Asamblea Nacional: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remito a usted el informe de Comisión correspondiente al pedido del Presidente de la República de aprobar la denuncia del “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”. Atentamente, Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

Objeto. El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar la solicitud del Presidente de la República sobre la denuncia del “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”. 2. Antecedentes. Mediante memorando N° PAN-FC-2010-1561 de 20 de septiembre de 2010, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional puso en conocimiento de esta Comisión, la copia del oficio N° T.4766-SNJ-10-1209, de 5 de agosto de 2010, firmado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual se envía copia certificada del “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”, que fuera suscrito en la ciudad de Helsinki, el 18 de abril de 2001. 2.1 En el oficio presidencial el Jefe de Estado informa que la Corte Constitucional para el Período de Transición, ha emitido el dictamen previo vinculante de constitucionalidad, signado con el número 026-10-DTI-CC, (de 29 de julio de 2010), que declara la inconstitucional del citado Convenio y dispone que la Resolución sea puesta en conocimiento de la Asamblea Nacional para la prosecución del trámite. De igual manera, el Presidente de la República solicita a la Asamblea Nacional la aprobación previa a su denuncia, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 7, de la Constitución de la República. 2.2 El acuerdo se compone de 14 artículos, relativos a las definiciones y términos del Instrumento; promoción y protección de inversiones; tratamiento a las inversiones; excepciones; prohibiciones de expropiación; compensación de pérdidas; transferencia libre de inversiones y ganancias; subrogación de derechos por inversiones



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

realizadas; consulta sobre la aplicación del Convenio; las controversias entre inversionistas y una de las partes contratantes (serán sometidas al CIADI o a otros tribunales de arbitraje); aplicación de otras reglas; aplicación del Convenio; entrada en vigor, duración. 3. Observaciones realizadas por los y las asambleístas; socialización y trámite en la Comisión. 3.1 El día 29 de septiembre de 2010, la Comisión inició el tratamiento del pedido de denuncia del Convenio. Sus integrantes emitieron algunos criterios y se recibió a los señores economistas Jorge Acosta, Subsecretario de Asuntos Económicos y Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, y el asesor Pablo Piedra, funcionarios de la Cancillería ecuatoriana, quienes realizaron los señalamientos y reflexiones sobre la integración y principios constitucionales relativos al Convenio, haciendo notar que los Tratados Bilaterales de Inversión componen parte del complejo sistema financiero y comercial del país. Su alcance se extiende de lo nacional hasta lo multilateral. Se define como un marco jurídico a favor de los intereses y prerrogativas de inversionistas extranjeros en el país. El Convenio sobre la Promoción y Protección de Inversiones entre la República del Ecuador y la República de Finlandia fue firmado el 18 de abril de 2001, durante el Gobierno del doctor Gustavo Noboa Bejarano. 3.2 El mencionado Instrumento Internacional para la Protección de Inversiones con la República de Finlandia, fue aprobado durante la vigencia de un distinto marco constitucional, dentro del cual no existía una expresa contradicción con las cláusulas acordadas en el mismo. El objetivo de estos acuerdos era promocionar al país para atraer inversiones provenientes de la contraparte, brindando una presunta mayor seguridad jurídica a las mismas. Sin embargo, al no existir una verdadera política de Estado que propicie la inversión en grandes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

proyectos, y sin una planificación que establezca áreas prioritarias de la economía y políticas de fomento para desarrollarlas, poco fueron los logros alcanzados. A continuación se recoge y sintetiza las inversiones hechas por estos países en los últimos ocho años. 3.3 La Inversión Extranjera Directa, IED, finlandesa en el país, ha representado en promedio para el período 2002-2009 un 2% del total de la inversión extranjera directa en el Ecuador. En la práctica, estos Convenios fueron útiles para fortalecer la posición de grandes compañías dedicadas a la extracción de recursos naturales y obstaculizar al Estado en cualquier intento de modificar la política tributaria, o buscar aplicar la regulación nacional. En la actualidad existe más de una docena de arbitrajes y potenciales arbitrajes internacionales, en su mayoría de empresas petroleras contra el Estado ecuatoriano, debido a las modificaciones de la Ley 42, y a la aplicación de las regulaciones nacionales a este sector. La cuantía total de estas demandas supera fácilmente los 10.000 millones de dólares. 3.4 El Gobierno Nacional de ese entonces privilegió las políticas dirigidas a limitar el rol del Estado, lo que acarreó el debilitamiento de las instituciones jurisdiccionales del país, que a su vez, unidas a otras causas como la escasa formación académica de universidades, no atendidas por el Estado, trajo las consecuencias que seguimos viviendo hasta ahora: altos niveles de corrupción en la justicia, retraso en los juzgados en atender los procesos, poca especialización, etc. 3.5 Contrariamente a tal realidad, el 20 de octubre de 2008, entró en vigencia la Nueva Constitución del Ecuador, redactada por la Asamblea Constituyente y aprobada por votación popular. El nuevo marco constitucional aprobado en 2008 cambió de forma significativa las bases jurídicas sobre las cuales se implanta el modelo estructural del Estado ecuatoriano. En ese sentido, se desplegó





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

un abanico de derechos hasta ese entonces limitado o inexistente en muchos ámbitos, muestra de ello es la especial importancia que se le dio a los derechos de la naturaleza, de los pueblos y nacionalidades ancestrales, e inclusive el modelo económico y comercial sobre el cual el Ecuador buscará desarrollar su modelo de sociedad basado en el buen vivir. 3.6 Todos estos cambios trajeron dudas respecto de cómo desarrollar las obligaciones asumidas con los demás Estados bajo el marco constitucional anterior. Las definiciones del papel del Estado cambiaron radicalmente y las nuevas directrices constitucionales cimentaron una rendición de las responsabilidades internacionales del Estado. Actualmente existe la necesidad de analizar la permanencia o denuncia de muchos tratados vigentes, tanto bilaterales como multilaterales, para así garantizar su coherencia con la Constitución de la República. 3.7 Posteriormente, la Comisión resolvió invitar a presentar sus pareceres respecto al pedido de denuncia del Convenio, materia de este informe, a los representantes de otras entidades vinculadas al tema, y de la sociedad civil. 3.8 En la sesión del 11 de octubre de 2010, la Comisión recibió la visita del economista Galo Abril, en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Nórdica, quien en su intervención formuló los siguientes aportes, en respuesta de los asambleístas: Linda Machuca, Eduardo Zambrano, Wladimir Vargas y Gabriel Rivera. El Ecuador cuenta con enormes recursos naturales, que poseen solo parcialmente los países nórdicos, que contrariamente al nuestro, disfrutaban de tecnología de punta, que han utilizado en el desarrollo de proyectos en el Ecuador, como en el caso de la infraestructura eléctrica, a través del sistema nacional interconectado. El Presidente de la Cámara explicó que el desarrollo social de esos países, logrado entre otros factores, por la inversión en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

tecnología, ha permitido que su producto interno bruto por habitante, supere los US \$40.000 al año. Actualmente existen más de 40 investigadores ecuatorianos preparándose en tales países. Hizo notar que Noruega inició su explotación petrolera el mismo año que el Ecuador, pero que el factor de crecimiento económico es varias veces superior a nuestro país y el rendimiento sobre la extracción del petróleo supera un porcentaje del 70% en relación con la explotación y sus pérdidas, mientras que en el Ecuador, ese nivel se mantiene como hace 30 años, entre el 30 y 35%. Señaló que la inversión en este año es equivalente a 0 (cero), pero que las inversiones de años anteriores, se han visto afectadas por ciertas políticas, tales como el mandato minero de la Asamblea Constituyente, que eliminó una de las inversiones suecas, sin embargo, dicho país no presentará ninguna queja por ello. Invita a resolver las diferencias del Convenio de forma negociada. Resalta la apertura manifestada por la Comisión al invitarle a participar del análisis, materia del presente informe. 4. Normas jurídicas aplicables al caso. 4.1. En cuanto a lo que manda la Constitución de la República, se encuentra lo siguiente: 4.1.1. El artículo 120, numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone: "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:... 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda". 4.1.2. El artículo 417 que dispone que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución...". 4.1.3. El artículo 419, numeral 6, relativo a los "Tratados e Instrumentos Internacionales". "Artículo 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá de la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que... 6. Comprometan al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

país en acuerdos de integración y comercio”. 7. “Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional”. 4.2. En relación a lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente: 4.2.1. Artículo 6, numeral 4, relativo a la organización de la Asamblea Nacional: “Art. 6.- De los Órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional... 4. Las Comisiones Especializadas”. 4.2.2. Artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes: “Artículo 21. Temática de las comisiones especializadas permanentes. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:... 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. 4.2.3. Artículo 108, numeral 8, relativo a la aprobación de Tratados Internacionales: “Artículo 108.- Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional:... La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio. 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional”. 4.3. Adicionalmente, la Constitución de la República, manda en su artículo 438, que la Corte Constitucional emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad. “Artículo 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional”. 5. Análisis, razonamiento y competencia de la Comisión. 5.1. Vigencia de los Tratados internacionales. Señalamos que dentro del Derecho Internacional Público, existen dos fuentes de las que se nutre el ordenamiento



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 072**

jurídico entre los Estados, los tratados internacionales y la costumbre internacional, siendo los primeros fuentes directas. La costumbre internacional tiene aún vigencia en varias instituciones del derecho internacional que no han sido codificadas, como es el caso, por ejemplo, de la sucesión de Estados o de responsabilidad internacional. La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, establece en su parte expositiva que las reglas consuetudinarias continuarán regulando las cuestiones no registradas por las disposiciones convencionales. 5.2. En el Derecho de los Tratados se prevé en el artículo 38, de la Corte Internacional de Justicia, en cuanto a la aplicación de las normas relativas a litigios que se presentan, ha de considerar en primer término, a las convenciones internacionales, sean éstas generales o particulares, que establecen reglas reconocidas de modo precedente por los litigantes. Lo señalado en tal disposición, es sustancial para entender a su vez, los preceptos constitucionales que rigen hoy en la República del Ecuador. 5.3. En concordancia con la norma expresada, hemos de indicar que se entiende por tratado “un acuerdo internacional celebrado entre Estados, por escrito y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación”, tal como consta en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la citada Convención. 5.4. El estatuto de la Corte, a su vez reconoce la existencia de convenciones generales y particulares. Las primeras, son aquellas que crean derechos y obligaciones erga omnes, esto es, para la comunidad internacional. Podemos afirmar que actualmente, solo se consideran como fuentes de derecho internacional, aquellos tratados que establecen nuevas reglas generales relativas a la conducta internacional futura, o que confirman, definen o derogan normas de